



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Municipalidad de Doñihue

**Número de Informe: 625/2016
5 de enero de 2017**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.O.P. N° 6.022/2016
REF. N° 65.909/2016
UCE N° 1.036/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

RANCAGUA, 00086 05.01.17

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 625, de 2016, debidamente aprobado, sobre Inspección a la Obra Pública "Reposición Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Doñihue".

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DOÑIHUE

NOMBRE

Willydson Calderón Cornejo

FIRMA

FECHA

09/01/17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1105/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

RANCAGUA, 00087 05 01 17

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 625, de 2016, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DÑIHUE
DÑIHUE

NOMBRE *William Calderón C.*
FIRMA *[Handwritten Signature]*
FECHA *09/01/17*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1106/2016

REMITE INFORME FINAL QUE
INDICA

RANCAGUA, 00088 05 01 17

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 625, de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE *Wladimir Calderón C.*

FIRMA *Wladimir Calderón C.*

FECHA *09/01/17*

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DOÑIHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO DE INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA N°625, DE
2016, MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.**

Objetivo: El objetivo de la inspección a la obra pública denominada "Reposición Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Doñihue" fue determinar si los trabajos se ajustan a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y si se ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos y de prevención de riesgos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

Preguntas de la Inspección.

- ¿Las obras ejecutadas se ajustaron a la normativa técnica aplicable en la especie?
- ¿Los procedimientos administrativos fueron realizados en concordancia con la regulación vigente?
- ¿Se ha dado cumplimiento a la normativa sobre prevención de riesgos en el desarrollo de las obras?

Principales Resultados.

- En general, las obras ejecutadas se ajustan a la normativa técnica aplicable, sin embargo se advirtieron diversas falencias constructivas e incumplimientos de las condiciones establecidas en las láminas de los proyectos, tales como nidos de piedras en el hormigón armado y recubrimientos insuficientes de las enfierraduras, respecto de las cuales el municipio deberá acreditar su reparación y/o corrección en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.
- En general, los procedimientos administrativos se ajustaron a la regulación vigente, no obstante lo cual, se detectaron instrumentos de caución que no se ajustan a la normativa, designación errónea de inspector técnico, carpeta incompleta, estados de pago solucionados por porcentajes inferiores a los establecidos en las bases, falta de presupuesto ponderado, inconsistencias en las bases administrativas y permiso de edificación expirado, respecto de las cuales el municipio informó acciones correctivas que se verificarán en posteriores visitas de seguimiento, o bien la adopción de medidas futuras que se validarán en posteriores fiscalizaciones, según corresponda.
- En lo que atañe a la prevención de riesgos, se detectó la falta de uso de elementos de protección personal y deficiencias en la señalización de tránsito en las faenas, debiendo el municipio revisado, en lo sucesivo, velar por la utilización de los elementos de protección personal y por el cumplimiento de las normas de seguridad, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

I.O.P. N°: 6.022/2016

REF. N°: 65.909/2016

U.C.E. N°: 1.036/2016

INFORME FINAL N°625, DE 2016, SOBRE
INSPECCIÓN A LA OBRA PÚBLICA
"REPOSICIÓN PARROQUIA NUESTRA
SEÑORA DE LA MERCED DE DOÑIHUE",
COMUNA DE DOÑIHUE.

RANCAGUA,

5 - FEB. 2017

JUSTIFICACIÓN

En el marco de la planificación correspondiente al año 2016, esta Entidad de Control determinó efectuar una inspección a la obra pública denominada "Reposición Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Doñihue", a cargo de la Municipalidad de Doñihue, en su calidad de unidad técnica ejecutora.


Lo anterior, debido al impacto social del proyecto en la comuna de Doñihue y a la cuantía del monto aprobado para su ejecución.

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección de obra pública al contrato "Reposición Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Doñihue", a cargo de la Municipalidad de Doñihue.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo integrado por doña Claudia Morales Guzmán y don Nicolás Schurmann Opazo, auditor y supervisor, respectivamente.

Cabe señalar que con carácter confidencial, mediante el oficio N°5.807, de 2016, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Doñihue el Preinforme de Observaciones N°625, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N°633, de esa anualidad.


A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad verificar que las obras se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia, y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

En particular, la revisión se enfocó en constatar la calidad de las obras ejecutadas por el contratista y aceptadas por la unidad técnica, y establecer la equivalencia entre el avance físico y lo pagado a la fecha de la fiscalización.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, aprobadas mediante la resolución N°20, de 2015, y comprendió la realización de cuatro visitas selectivas a los trabajos durante el período comprendido entre el 28 de julio y el 5 de agosto de 2016.

Además, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones, en los casos que se estimó pertinente.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, y eventuales responsabilidades funcionarias son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la citada resolución N°20, de 2015, de este Organismo de Control.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	"Reposición Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Doñihue"
Mandante	Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
Unidad técnica	Municipalidad de Doñihue
Ubicación	Subteniente Valenzuela N°244, Doñihue
Contratista	Constructora Arauco S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Inspector fiscal	Rodrigo Calderón Peralta
Resolución de adjudicación.	N°4.596, de 21 de diciembre de 2015
Modalidad	Licitación pública
Tipo de contratación	Suma alzada
Monto original del contrato	\$1.428.105.770
Aumento de obras	\$0
Disminuciones de obras	\$0
Obras extraordinarias	\$0
Monto total del contrato	\$1.428.105.770
Plazo original del contrato	360 días corridos
Aumento de plazo	No hay
Plazo total	360 días corridos
Avance financiero al momento de la inspección	48,61%
Avance físico al momento de la inspección	45,98%
Fecha de inicio	5 de enero de 2016
Fecha de término legal	30 de diciembre de 2016
ID Mercado Público	4165-6-LP15

Mediante el decreto alcaldicio N°3.147, de 14 de julio de 2015, la Municipalidad de Doñihue aprobó las bases administrativas generales y especiales tipo, junto con las especificaciones técnicas, planos y presupuestos necesarios para la ejecución del proyecto "Reposición Parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Doñihue", y a su vez sancionó el llamado a licitación pública ID 4165-6-LP15.

Luego, a través del decreto exento N°4.596, de 21 de diciembre de igual año, previa autorización del mandante, adjudicó dicha licitación a la empresa Arauco S.A., por la suma de \$1.428.105.770 y un plazo de ejecución de 360 días corridos.

Las obras comprenden la reposición de la infraestructura de la parroquia Nuestra Señora de la Merced, ubicada en la comuna de Doñihue, dañada en el terremoto del 27 de febrero de 2010. Los trabajos contemplan la demolición de la edificación existente y posterior reconstrucción en un terreno de 6.650 m². Se incluye urbanización, construcción y la readecuación del equipamiento religioso a nivel comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

En términos generales, el programa consulta la ejecución de las obras civiles del templo, del campanario, velatorio y de las dependencias de administración, de formación y de servicios.

Hasta la fecha de cierre de la fiscalización técnica -5 de agosto de 2016-, los trabajos se encontraban en etapa de ejecución de obras civiles.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

En la revisión practicada se advirtió, en los casos que se detallan, que la inspección técnica autorizó el desembolso y/o la recepción de partidas que presentaban deficiencias constructivas y/o no contaban con la documentación exigida en las bases, incumpliendo las obligaciones consignadas en el ítem X "La Inspección Técnica", de las bases administrativas generales aprobadas por el decreto exento N°3.147, de 2015, de la Municipalidad de Doñihue, que establece que ésta para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato, y letra b) del ítem II "Definiciones", que la responsabiliza de la obligación de fiscalizar el cumplimiento del contrato de ejecución de obras.

Lo anterior, en armonía con la obligación que le asiste de dirigir las construcciones de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, prescrita en la letra f) del artículo 24 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la letra b) del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones. A saber:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANALISIS DE CONTRALORIA
1.	1.3.2. "Arriendo baños químicos"	Se considera el arriendo de baños químicos y servicios higiénicos. También deberá considerarse un baño químico para los profesionales que visiten la obra.	Medianamente Compleja (MC)	Se advirtió que la inspección técnica autorizó en los estados de pago N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, el desembolso en cada uno de un monto equivalente a \$232.050, solucionados mensualmente por concepto de arriendo de baños químicos, totalizando un valor de \$1.392.300, los que no se ajustan al desarrollo del proyecto, por cuanto no se arrendaron sino que fueron realizados en obra.	Inciso primero artículo 1.3.2. "Arriendo baños químicos y servicios higiénicos (mes)", de las especificaciones técnicas del templo y campanario, sancionadas mediante el decreto alcaldicio N°3.147, de 2015, de la Municipalidad de Doñihue.	Controles de avance, de los estados de pago N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, cuadro N°1, Anexo N°1, y fotografías N°s 1 y 2 del anexo N°2. Fotografías.	El municipio señaló que para las faenas se arrendó un contenedor con servicios higiénicos, cuyos artefactos se conectaron a la red de alcantarillado y agua potable del recinto.	Ante la falta de acreditación de lo informado, y que además, ello no se condice con lo especificado, se mantiene la observación. Al efecto, esa entidad deberá regularizar la modificación de la respectiva partida y dar cuenta de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESRUESTA DEL SERVICIO	ANALISIS DE CONTRALORIA
2	1.3.2. "Arriendo baños químicos"	La zona de vestidores y de servicios higiénicos deberá quedar aislada del resto de la faena con un cierre adecuado para impedir que los trabajadores accedan a ella sin sus elementos de protección personal.	Medianamente Compleja (MC)	Se detectó que en los recintos a destinados a vestidores y servicios higiénicos la inspección técnica no exigió la ejecución del cierre especificado.	Inciso segundo del artículo 1.3.2. "Arriendo baños químicos y servicios higiénicos (mes)", de las especificaciones técnicas del templo y campanario sancionadas mediante decreto alcaldicio N°3.147, de la Municipalidad de Doñihue.	Fotografía del anexo N°2; Fotografías.	El municipio señaló que ejecutó el cierre especificado, sin aportar documentación de respaldo.	Dada la falta de acreditación de lo informado, se mantiene la observación formulada hasta que esa entidad aporte documentación sustentatoria de la ejecución del cierre especificado, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORÍA
3.	6.1.1. "Estructura de madera laminada"; 6.1.2. "Pilares de madera laminada, 3 p 138x418 mm."; y 6.1.3. "Vigas de madera laminada"	El contratista tendrá derecho a cobrar las cantidades que correspondan a obras físicas ejecutadas mediante la presentación de estados de pago (inciso segundo del artículo 58 de las bases administrativas generales, BAG). Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra. Éstos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra (artículo 11 de las bases administrativas especiales, BAE).	Altamente Compleja (AC)	Se advirtió que la unidad técnica autorizó el 3 de mayo de 2016 el pago de las partidas 6.1.1. "Estructura de madera laminada", 6.1.2. "Pilares de madera laminada, 3 p 138x418 mm" y 6.1.3. "Vigas de madera laminada", en el estado de pago N°4, en un porcentaje del 25% cada una, sin que a la fecha de la inspección -2 de agosto de 2016- se encontrasen ejecutadas.	Artículos 58 y 11 de las bases administrativas generales y bases administrativas especiales, respectivamente, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 3.147, de 2015, de la Municipalidad de Dofihue.	Control de avance N°4, cuadro N°2, del Anexo N°1, y fotografías N°s 4 y 5 del anexo N°2. Fotografías.	El municipio señaló que si bien en la oportunidad advertida las partidas no estaban ejecutadas, en la actualidad sí lo están, acompañando prueba de aquello. Añade que, en lo sucesivo, lo pagará efectivamente ejecutado.	Dada la confirmación de la falta representada, se mantiene la observación. En adelante, esa entidad edilicia deberá abstenerse de solucionar partidas sin ejecutar, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORÍA
4	7.3.1. "Puertas accesos", 7.3.2. "Puertas escape", 7.3.3. "Puertas exteriores", y 7.3.4. "Puertas interiores".	El contratista tendrá derecho a cobrar las cantidades que correspondan a obras físicas ejecutadas mediante la presentación de estados de pago (inciso segundo del artículo 58 de las BAE). Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra (artículo 11 de las BAE).	Altamente Compleja (AC)	Se detectó que la inspección técnica aprobó el 3 de mayo de 2016 el pago de las partidas 7.3.1. "Puertas accesos", 7.3.2. "Puertas escape", 7.3.3. "Puertas exteriores", y 7.3.4. "Puertas interiores" del ítem B, del control de avance N°4, en el estado de pago N°4, en un porcentaje del 40% cada una, sin que a la fecha de la inspección -2 de agosto de 2016-, se encontrasen ejecutadas.	Artículos 58 y 11 de las bases administrativas generales y bases administrativas especiales, respectivamente, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N°3.147, de 2015, de la Municipalidad de Doñihue.	Control de avance N°4 del estado de pago N°4, Cuadro N°3, del Anexo N°1, y fotografías N°6 y 7 del anexo N°2. Fotografías.	El municipio señaló que si bien en la oportunidad advertida las partidas no estaban ejecutadas, en la actualidad si lo están, acompañando prueba de aquello. Añade que, en lo sucesivo, lo pagará efectivamente ejecutado.	Dada la confirmación de la falta representada, se mantiene la observación. En adelante, esa entidad edilicia deberá abstenerse de solucionar partidas sin ejecutar, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
5.	3.1.5. "Pavimento de madera natural, incluye guardapolvo y junquillo"	Los pavimentos de las dependencias parroquiales deberán considerarse terminación con guardapolvos y junquillo. El contratista tendrá derecho a cobrar las cantidades que correspondan a obras físicas ejecutadas mediante la presentación de estados de pago (incluido segundo del artículo 58 de las BAG) Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra (artículo 11 de las BAE)	Altamente Compleja (AC)	Se advirtió que el inspector técnico de la obra autorizó el 1 de julio de 2016 el pago del 100% de la partida 3.1.5. "Pavimento de madera natural, incluye guardapolvo y junquillo", del ítem D1 del control de avance N°6, en el estado de pago N°6, sin que a la fecha de la inspección -2 de agosto de 2016-, se encontrasen colocados los guardapolvos y junquillos.	Artículos 58 y 11 de las bases administrativas generales y bases administrativas especiales, respectivamente, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N°3.147, de 2015, de la Municipalidad de Dofihue.	Control de avance N°6 del estado de pago N°6, y fotografías N°s 8 a 10 del anexo N°2. Fotografías.	El municipio señaló que si bien en la oportunidad advertida las partidas no estaban ejecutadas, en la actualidad si lo están, acompañando prueba de aquello. Añade que, en lo sucesivo, lo pagará efectivamente ejecutado.	Ante la confirmación de la falta representada, se mantiene la objeción. En adelante, esa entidad edilicia deberá abstenerse de solucionar partidas sin ejecutar, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORÍA
6.	3.1.5. "Pavimento de madera natural, incluye guardapolvo y junquillo"	Para las dependencias parroquiales se consulta pavimento de madera natural de roble color semi ahumado, o en su defecto, cualquier madera nativa reciclada del proceso de demolición de la estructura existente (numeral 3.1.5. de las especificaciones técnicas, EETT). Cualquier modificación al contrato (plazo y/o monto) tendrá que ser solicitada por el municipio al mandante a través de un informe técnico que las justifique (artículo 8° de las BAE).	Altamente Compleja (AC)	La inspección técnica no exigió la colocación del tipo de pavimento especificado, la instalación de un pavimento tipo porcelanato en las dependencias parroquiales, sin que conste la valorización ni formalización de dicha modificación, como tampoco la autorización del mandante.	Numeral 3.1.5. "Pavimento de madera natural, incluye guardapolvo y junquillo", de las especificaciones técnicas de las dependencias parroquiales, y artículo 8° de las bases administrativas especiales, ambas aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 3.147, de 2015, de la Municipalidad de Doflhué.	Fotografía del N° 11 anexo N° 2: Fotografías.	El municipio señaló que regularizó la correspondiente modificación de proyecto, la que sancionó mediante el decreto alcaldicio N° 2.479, de 2016, acompañando la documentación de respaldo pertinente.	A la luz de lo expuesto y antecedentes aportados, se subsana esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORÍA
7.	6.1.1. "Pavimento de madera natural, incluye guardapolvo y junquillo". y 6.1.3. "Pavimento porcelanato rústico 50x50 cms".	Los pavimentos de las dependencias parroquiales deberán considerar terminación con guardapolvos y junquillo. El contratista tendrá derecho a cobrar las cantidades que correspondan a obras físicas ejecutadas mediante la presentación de estados de pago (inciso segundo del artículo 58 de las BAG). Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra (artículo 11 de las BAE).	Altamente Compleja (AC)	Se detectó que la inspección técnica autorizó el pago de las partidas 6.1.1. "Pavimento de madera natural, incluye guardapolvo y junquillo", y 6.1.3. "Pavimento porcelanato rústico 50x50 cms", del ítem D2 del Control de avance N°6 del estado de pago N°6, en un 100%, sin que dicho porcentaje se encontrase ejecutado, faltando la totalidad del pavimento de la capilla de oración y del patio de servicio, y un porcentaje en las oficinas parroquiales y baños de minusválidos, varones y damas, según lo graficado en la lámina A, que contiene la planta de las dependencias parroquiales, esc.1:100.	Artículos 58 y 11 de las bases administrativas generales y bases administrativas especiales, respectivamente, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N°3.147 de 2015, de la Municipalidad de Dofihue.	Control de avance N°6 del Estado de pago N°6, y fotografías N°s 12 a 16 del anexo N°2. Fotografías.	El municipio señaló que si bien en la oportunidad advertida las partidas no estaban ejecutadas, en la actualidad sí lo están, acompañando prueba de aquello. Añade que, en lo sucesivo, lo pagará efectivamente ejecutado.	Dada la confirmación de la falta representada, se mantiene la observación. En adelante, esa entidad edilicia deberá abstenerse de solucionar partidas sin ejecutar, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
6.	4.9. "Enferraduras" de las especificaciones técnicas del templo y campanario	Los recubrimientos mínimos se exigen y tienen su fundamento en la transferencia de esfuerzo de las barras de refuerzo al hormigón, en la protección de la armadura contra la corrosión, y los efectos del fuego, provocando un efecto retardador.	Altamente Compleja (AC).	La inspección técnica no veló por el cumplimiento de la sección de algunos elementos estructurales de hormigón armado emplazados en los paramentos verticales del templo, toda vez que no cumplen con el recubrimiento mínimo que deben tener las enferraduras, visualizándose en algunos muros armaduras a la vista.	Numeral 4.9. "Enferraduras", de las especificaciones técnicas del templo y campanario. Tabla de "Recubrimiento Libre Mínimo" de las enferraduras, establecido en el ítem 7.7.1 del artículo 3° del decreto supremo N°60, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento que fija los requisitos de diseño y cálculo para el hormigón armado. Norma Chilena Oficial NCh N°430, de 2008, Hormigón Armado. Requisitos de diseño y cálculo. ítem 7.7, sancionado por el decreto N°395, de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Fotografías N°s 17 y 18 del anexo N°2. Fotografías.	El municipio señaló que la deficiencia advertida no representa un desmedro en el comportamiento estructural del edificio. Agrega que en aquellos puntos detectados con enferradura, ello se debe a la pérdida de lechada en las juntas de hormigonado, lo que ha sido reparado y verificado por la inspección técnica.	Ante la falta de acreditación de lo informado, se mantiene la observación. Al efecto, esa entidad edilicia deberá aportar documentación que evidencie las reparaciones anunciadas, así como la falta de incidencia de aquellas en el comportamiento estructural del edificio, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior actividad de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORÍA
9	4.3. "Machones y pilares" y 4.4. "Muros" de las especificaciones técnicas del templo y campanario	Todo elemento estructural de hormigón armado debe presentar la condición de monolitismo permanente.	Altamente Compleja (AC)	Se verificaron defectos constructivos reiterados en la etapa de hormigonado de los elementos estructurales verticales, a saber, nidos de piedra en los paramentos del templo.	Numerales 4.3. "Machones y pilares" y 4.4. "Muros" de las especificaciones técnicas del templo y campanario. Numeral 10.1, letra b) de la Norma Chilena Oficial N°170, de 1985, Hormigón. Requisitos Generales, aprobada por el decreto N°404, de 1985, del Ministerio de Obras Públicas.	Fotografías N°s 19 a 22 del anexo N°2. Fotografías.	El municipio señaló que lo advertido se trata de segregaciones puntuales y marginales en relación con el volumen de las secciones estructurales. Agrega que no afectan el comportamiento estructural de los elementos, según lo informado por el ingeniero estructural.	Ante la falta de acreditación de lo informado, se mantiene la observación. Al efecto, esa entidad edilicia deberá aportar documentación que evidencie que las fallencias detectadas no inciden en el comportamiento estructural del edificio, para lo cual se concede un plazo de 50 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANALISIS DE CONTRALORIA
10.	2.3 y 2.4. de las "Especificaciones estructurales"	En relación con las enfierraduras las especificaciones técnicas estructurales disponen que en traslapos horizontales no señalados se debe usar "mayor o igual a 50 veces su diámetro más 10 cm"; y en traslapos verticales no señalados usar "mayor o igual a 50 veces su diámetro".	Altamente Compleja (AC)	Se detectó que en los encuentros de los ejes A-6 y D-6 no se ejecutó el traslapo de enfierraduras verticales, entre los paramentos verticales y la techumbre.	Numerales 2.3. y 2.4. de las especificaciones técnicas estructurales, insertas en la lámina 2, que contiene la planta de fundaciones de la parroquia y velatorio.	Fotografía del anexo N°2- Fotografías.	El municipio señaló que los ejes se encontraban con las enfierraduras en las cabezas de los pilares y muros de hormigón a la vista, sin la preparación de la junta de hormigonado. Agrega que la techumbre consiste en una losa de hormigón armado sobre la cual se colocarán enfierraduras de doble malla de 8 mm, y corchetes de 10 mm.	Dado que la solución constructiva informada se aparta del proyecto aprobado, se mantiene la observación. Al efecto, esa entidad edilicia deberá acreditar la ejecución de la solución informada y su aprobación por el ingeniero calculista, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
11.	4.8.4. "Muros" de las especificaciones técnicas del templo y campanario.	No se aceptarán imperfecciones en el hormigón visto. Las juntas de hormigonado deben ejecutarse en general, perpendicularmente a las tensiones principales de comprensión.	Altamente Compleja (AC)	Se advirtieron defectos constructivos en la colocación del hormigón, con pérdida de geometría en las juntas hormigonado, generándose deformaciones en uno de los paramentos verticales del templo.	Numeral 4.8.4. "Muros" de las especificaciones técnicas del templo y campanario. Numeral H.3. del Anexo H de la Norma Chilena Oficial N°170, de 1985. Hormigón: Requisitos Generales.	Fotografías N° 24 y 25 del anexo N°2. Fotografías.	El municipio señaló que la pérdida de geometría en las juntas hormigonado se debió a la complejidad en la ejecución de la partida. Agrega que dichas irregularidades fueron reparadas eliminando el exceso de hormigón, lo que fue verificado por la inspección técnica.	Dada la falta de acreditación de lo informado, se mantiene la observación formulada hasta que esa entidad edifica aporte documentación que evidencie las reparaciones anunciadas, para lo cual se concede un plazo de 60 días, hábiles contados desde la recepción de este oficio, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
1.	Garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obras.	La boleta de garantía bancaria que cauciona el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de la obra debe ser pagadera a la vista.	Levemente Compleja (LC)	La boleta de garantía N° 376997-0, de 30 de diciembre de 2015, emitida por el Banco de Chile, destinada a caucionar el cumplimiento del contrato y la buena ejecución de las obras, por un monto de 2.786,11 UF fue emitida a plazo, es decir, pagadera a 30 días, en lugar de a la vista.	Inciso quinto del artículo 68 del decreto N° 250, de 2004, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.	Boleta de garantía N° 376997, emitida por el Banco de Chile.	El municipio señaló que solicitó a la empresa contratista el cambio del referido instrumento de caución, para ajustarse a la citada normativa.	Dado que en la especie no consta el cambio del referido instrumento, en los términos anotados, se mantiene la observación formulada hasta que esa entidad edilicia así lo evidencie, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
2	Inspector técnico.	Profesional debidamente nombrado por la municipalidad que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del contrato.	Medianamente Compleja (MC)	Mediante el decreto alcaldicio N°3.147, de 2015, la Municipalidad de Doñihue designó a don Rodrigo Calderón Peralta, Secretario Comunal de Planificación, como inspector técnico del contrato, asignándole funciones ajenas a las conferidas por el ordenamiento jurídico aplicable, toda vez que dicha labor se encuentra radicada en la Dirección de Obras Municipales.	Artículos 21 y 24 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Letra b) del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Decreto alcaldicio N°4.596, de 2015, certificado del Secretario Municipal (S), y memo interno N°608, de 2016.	El municipio señaló que mediante el decreto alcaldicio N°2.986, de 2016, designó al Director de Obras Municipales como inspector técnico de la obra, adjuntando dicho documento.	A la luz de lo informado y antecedentes aportados, se subsana esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
3.	Carpeta del contrato.	La municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar las obras contratadas, quien para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.	Altamente Compleja (AC)	Se constató que la carpeta del contrato no cuenta con las especificaciones técnicas, planos, convenio mandato y sus modificaciones, presupuesto oficial, ofertado y ponderado, y carta Gantt, lo anterior fue corroborado mediante acta S/N° de 29 de junio de 2016 suscrita por el Secretario Comunal de Planificación.	Dictamen N°7 251, de 2008, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto de la contratación y ejecución de obras.	Acta de entrega de antecedentes N°08/2016 del Secretario Comunal de Planificación, y ord. N°648, del Director de Obras Municipales.	El municipio señaló que mediante un memorándum interno la autoridad comunal instruyó al Director de Obras Municipales e inspector técnico de la obra, el cumplimiento de los protocolos establecidos.	Dado que lo anunciado solo da cuenta de acciones futuras, y tampoco desvirtúa lo representado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, esa entidad comunal deberá disponer de un expediente con toda la documentación asociada a cada contrato que ejecute, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
4.	Estados de pago.	Las obras se cancelarán mediante estados de pago equivalentes como mínimo a un 10% del avance real de la obra.	Medianamente Compleja (MC)	Los estados de pago N°s 1, 2 y 6 solucionaron montos ascendientes a \$32.556.932, \$94.755.065 y \$100.014.499, respectivamente, al equivalente al 2,28%, 6,64% y 7% del avance real de la obra.	Numeral 11. "Forma de pago" de las bases administrativas especiales aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 3.147, de 2015, de la Municipalidad de Doñihue.	Carátulas de estados de pago.	El municipio señaló que los porcentajes pagados corresponden a las cantidades de obras efectivamente ejecutadas.	Dada la confirmación de lo detectado, y que ello no se aviene con lo dispuesto en las respectivas bases administrativas especiales, se mantiene la observación. En lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá solucionar los estados de pago de conformidad con los porcentajes de avance dispuestos en las bases administrativas, lo que será materia de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANALISIS DE CONTRALORIA
5.	Numeral 18.5. "Presupuesto ponderado", de las bases administrativas especiales.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el Departamento de Obras, en su calidad de Unidad Técnica, hará entrega al contratista del presupuesto ponderado, en base al cual se cancelarán los estados de pago y formará parte integrante del contrato.	Levemente Compleja (LC)	La unidad técnica no elaboró el presupuesto ponderado, y por lo tanto no fue utilizado dicho instrumento para solucionar los estados de pago N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6.	• Numeral 18.5. "Presupuesto ponderado", de las bases administrativas especiales aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 3.147, de 2015, de la Municipalidad de Dofihue.	Certificado N° 08/2016 del Secretario Comunal de Planificación.	El municipio señaló que mediante un memorándum interno la autoridad comunal instruyó al Director de Obras Municipales e inspector técnico de la obra, el cumplimiento de los protocolos establecidos.	Dado que lo anunciado solo da cuenta de acciones futuras, y tampoco desvirtúa lo representado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, esa entidad comunal deberá atenerse a los procedimientos de pago dispuestos en las bases administrativas que regulan los contratos, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
6.	Letra h) del numeral 20. "Condiciones especiales", de las bases administrativas especiales.	El dueño de una obra, empresa o faena será subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afectan a los contratistas en favor de sus trabajadores, siéndolo asimismo respecto de iguales obligaciones que afectan a los subcontratistas cuando no pudiere hacerse efectiva esta responsabilidad establecida subsidiariamente en los contratistas.	Medianamente Compleja (MC)	En la letra h) del numeral 20. "Condiciones especiales", de las bases administrativas especiales se estableció que "La relación contractual con sus adjudicatarios o los subcontratistas y litigios, conflictos o responsabilidades que de ella surjan, no involucran en absoluto a la municipalidad ni al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de mandante". Asimismo, en la letra u) del mismo numeral se dispuso que la municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación frente a los trabajadores del contratista, siendo de cargo de éste el cumplimiento y responsabilidad de las obligaciones laborales y previsionales.	Artículos 183b) y 183c) del Código del Trabajo, y dictámenes N°60.629, de este 2009, de este origen, que establece que dichos artículos son una norma de general aplicación, por lo cual no se advierten razones que permitan excluir a las entidades públicas del mandato que impone esa preceptiva.	Bases administrativas especiales de licitación.	El municipio que señaló un memorándum interno, la autoridad comunal instruyó al Director de Obras Municipales que, en lo sucesivo, se eliminen de las bases administrativas que exigen que no se ajusten a la normativa aplicable.	Dado que lo informado solo alude a acciones futuras, se mantiene la observación. En adelante, ese municipio deberá velar por la concordancia entre las bases administrativas y la demás normativa aplicable a los contratos que suscriba, lo que será materia de control en posteriores fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
7.	"Estudio de los antecedentes" de las bases administrativas especiales	En los contratos a suma alzada las cantidades de obras se entienden inamovibles y las cubicaciones constituyen un punto de exclusividad de responsabilidad del contratista, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir, y con ello la contingencia de ganancia o pérdida.	Medianamente Compleja (MC)	Se verificó que en los incisos segundo y tercero de la letra a) del numeral 21. "Estudio de los antecedentes", de las bases administrativas especiales, se dispuso que "En caso que los estudios arrojen cubicaciones superiores a las proporcionadas por el municipio, el contratista mantendrá las cubicaciones proporcionadas, asumiendo la diferencia de costo en el precio unitario de la partida", y que "En el caso de cubicaciones inferiores a las proporcionadas por el municipio, el contratista mantendrá las cubicaciones proporcionadas, correspondiendo al municipio efectuar su disminución dentro del plazo de ejecución de las obras" lo que no se condice con la modalidad de	Numeral 3. de "Tipo de contrato", de las bases administrativas especiales, y dictámenes N°s 35.189, de 2010, y 9.399, de 2016, entre otros, ambos de la Contraloría General de la República.	Bases administrativas especiales de licitación.	El municipio señaló que mediante un memorándum la autoridad comunal instruyó al Director de Obras Municipales e Inspector técnico de la obra, que en lo sucesivo, se eliminen de las bases administrativas, exigencias que no se ajusten a la normativa aplicable.	Dado que lo informado solo alude a acciones futuras, se mantiene la observación. En adelante, ese municipio deberá velar por la concordancia entre las estipulaciones contenidas en las bases administrativas y la modalidad de contratación prevista, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANALISIS DE CONTRALORIA
8.	Especificaciones técnicas: "Templo Campanario", "Instalación eléctrica", "Agua Potable y Alcantarillado"	Las secciones de una especificación técnica son cuatro: Gastos adicionales, obras provisionales y trabajos previos; Obras de construcción; Instalaciones domiciliarias; y Obras complementarias. Cada una debe estar formada por subsecciones y partidas, denominadas por títulos, según se establece en la Norma Chilena N°1.156 Of 1999.	Medianamente Compleja (MC)	contratación a suma alzada. Las especificaciones técnicas del proyecto, desarrolladas por la Secretaría Comunal de Planificación de dicha comuna, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N°3.147, de 2015, no se ajustan al orden, desarrollo y contenido que debe tener dicho documento.	Numerales 4.1, 4.2, 5.1, 6, 7.1, 7.2, 7.6, y 8, de la Norma Chilena N°1.156 Of 1999, de Construcción- Especificaciones Técnicas y Ordenación y Designación de Partidas- Generalidades sancionada por el decreto N°4, de 2000, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Especificaciones técnicas del templo campanario, de instalaciones eléctricas y agua potable y alcantarillado	El municipio que mediante un memorándum la autoridad comunal instruyó al Director de Obras Municipales e Inspector técnico de la obra, el cumplimiento de los protocolos establecidos.	Dado que lo anunciado solo da cuenta de acciones futuras, y tampoco lo representado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, esa entidad comunal deberá ajustar las especificaciones técnicas de sus contratos a lo dispuesto en la referida normativa, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
9.	"Permisos y/o Aprobaciones" de las bases administrativas especiales.	Será responsabilidad del contratista que se adjudique la propuesta efectuar acciones necesarias ante la Dirección de Obras Municipales a objeto de dar inicio a las obras contratadas.	Compleja (C)	Se detectó que las obras se iniciaron sin contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales, lo anterior, toda vez que conforme al acta de entrega de terreno, las faenas comenzaron el 5 de enero de 2016 respaldándose en el Permiso de Edificación N°25, de 25 de abril de 2012, que expiró el 25 de abril de 2015.	Artículo 5.1.19 del decreto supremo N°47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que prohíbe el inicio de obras antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales, conforme a los artículos 116 del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y 1.4.1. de su Ordenanza.	Permiso de Edificación N°25, de 2012, y Acta de Entrega de Terreno.	El municipio señaló que la Dirección de Obras Municipales solicitó la restitución del permiso de edificación expirado, para cumplir con la normativa vigente.	Dada la falta de acreditación del cumplimiento del requerimiento anunciado, se mantiene la observación formulada hasta que esa entidad, así lo evidencie, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

III. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
1.	Elementos de protección personal.	<p>El contratista está obligado a proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se deberán cumplir rigurosamente todas las normas y reglamentos de seguridad vigentes. Todo el personal deberá disponer del equipo de seguridad necesario, tanto para faenas generales, como específicas.</p> <p>El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libre de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo.</p>	Altamente Compleja (AC)	<p>Se advirtió durante la fiscalización en terreno que los trabajadores no contaban y/o no utilizaban, en algunos casos, los elementos de protección personal adecuados para la ejecución de los trabajos que realizan, exigencia que debió requerir el inspector técnico. Por ejemplo, faenas en altura sin emplear arnés, o sin que éste se encontrara debidamente afianzado a una estructura fija.</p>	<p>Párrafo "Implementos de Seguridad" del ítem Generalidades, de las especificaciones técnicas sancionadas mediante el decreto alcaldicio N° 3.147, de la Municipalidad de Dornihue, Artículo 53 del decreto supremo N° 594, de 1998, Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.</p>	Fotografías N° 26 a 28 del anexo N° 2. Fotografías.	<p>El municipio señaló que se han mejorado las exigencias sobre la materia, incluyendo charlas diarias.</p>	<p>Ante la falta de acreditación de lo anunciado, se mantiene la observación formulada.</p> <p>En lo sucesivo, en los contratos que ejecute, esa entidad edilicia deberá velar por la utilización de los elementos de protección personal al interior de las faenas, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
2.	Item "Generalidades" Implementos de Seguridad, las de especificaciones técnicas del templo y campanario.	<p>Durante la ejecución de las obras se deberán cumplir rigurosamente todas las normas y reglamentos de seguridad vigentes.</p> <p>Deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.</p> <p>El empleado estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.</p>	Altamente Compleja (AC)	<p>En terreno se verificaron deficiencias en las medidas de seguridad y señalización de tránsito empleadas en los trabajos al interior de la obra, evidenciándose la falta de barandas permanentes al borde de losas, vanos y aberturas, sin que conste la adopción de medidas por parte de la inspección técnica.</p>	<p>Artículo 37 del decreto N°594, de 2000, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud.</p> <p>Artículo 184 del Código del Trabajo.</p>	<p>Fotografías N°26 y 27 del anexo N°2. Fotografías.</p>	<p>El municipio señaló que al interior de la obra no existe flujo vehicular constante y hay que señalización adecuada.</p> <p>Añade que se instalaron barandas permanentes al borde de losas, vanos y aberturas.</p>	<p>Dada la falta de respaldo de lo informado, se mantiene la observación formulada.</p> <p>En lo sucesivo, en los contratos que ejecute, esa entidad edilicia deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y reglamentos vigentes, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

IV. SOBRE ASPECTOS MEDIAMBIENTALES

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORIA
1.	Numeral 1.5. "Aseo y Entrega de Terreno" de las especifica- ciones técnicas del templo y campanario	Las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones de faenas deberán ser rigurosas, en especial, en lo relativo a la disposición de desechos y basura, las que deberán ser trasladadas y depositadas en los lugares que indique la municipalidad. Los desechos y desperdicios de construcción deberán depositarse en capachos especiales debidamente identificados y retirados periódicamente de la faena. En los lugares de trabajo se deberán mantener las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores, debiendo mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. Los pisos de los lugares de trabajo, así como los pasillos de tránsito, se mantendrán libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia. Los lugares de trabajo deberán	Medianamente Compleja (MC)	Se detectó falta de aseo y acumulación de escombros en distintos sectores de la obra.	Artículos 3°, 7° y 11 del decreto N°594, del 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Artículo 184 del Código del Trabajo	Fotografías N°s 29 a 31 del anexo N°2. Fotografías	El municipio señaló que la acumulación de escombros fue subsanada	Dada la falta de respaldo de lo informado, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, en los contratos que ejecute, esa entidad edilicia deberá velar por el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones de faenas, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANALISIS DE CONTRALORIA
		mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza						
2.	Numeral 1.2. "Construcciones Provisionarias" de las especificaciones técnicas del templo campanario.	Las construcciones provisionarias deberán cumplir con lo dispuesto en el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo En los vestidores deberán disponerse casilleros guardiarropas.	Medianamente Compleja (MC)	Se constató en el recinto destinado a vestidores la falta de casilleros guardiarropas	Artículo 27, inciso segundo, del decreto N°594, de 2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Básicas y Ambientales en los Lugares de Trabajo	Fotografía del N°32 del anexo N°2: Fotografías.	El municipio señaló que en la actualidad los vestidores cuentan con casilleros y repisa.	Dada la falta de respaldo de lo informado, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, en los contratos que ejecute, esa entidad edilicia deberá velar por el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones de faenas, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	NIVEL DE COMPLEJIDAD	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE CONTRALORÍA
3.	Numeral 1.2. "Construcciones Provisorias", las de especificaciones técnicas del templo y campanario.	Se deberá cumplir con lo dispuesto en el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. El comedor estará provisto de mesas y sillas con cubierta de material lavable. Deberá contar con sistemas de protección que impida el ingreso de vectores.	Medianamente Compleja (MC)	Se detectó que los asientos habidos en el comedor no cuentan con recubrimien- to de material lavable.	Artículo 28 del decreto N°594, de 2000, Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Básicas y Ambientales en los Lugares de Trabajo.	Fotografía del N°33 del anexo N°2. Fotografías.	El municipio señaló que en la actualidad las bancas se encuentran con pintadas con pintura acrílica lavable.	Dada la falta de respaldo de lo informado, se mantiene la objeción. En lo sucesivo, en los contratos que ejecute, esa entidad edilicia deberá velar por el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones de faenas, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

CONCLUSIONES

La Municipalidad de Doñihue ha aportado antecedentes que permiten subsanar las observaciones detalladas en el acápite I. "Sobre Aspectos Constructivos", numeral 6. "3.1.5. Pavimento de madera natural incluye guardapolvo y junquillos"; y, en el acápite II. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos", numeral 2. "Inspector técnico".

En cuanto a aquellas objeciones que se mantienen, ese municipio deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. En relación con advertido en el acápite I. "Sobre Aspectos Constructivos", numeral 1. "1.3.2. Arriendo baños químicos", esa entidad deberá regularizar la modificación de la respectiva partida y dar cuenta de ello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (MC).

2. Acerca de lo representado en el acápite I. "Sobre Aspectos Constructivos", numeral 2. "1.3.2. Arriendo baños químicos", esa entidad deberá aportar la documentación sustentatoria de la ejecución del cierre especificado, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior visita de seguimiento. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (MC).

3. Respecto de lo anotado en el acápite I. "Sobre Aspectos Constructivos", numerales 3. "6.1.1. Estructura madera laminada; 6.1.2. Pilares de madera laminada 3 P 138X418 mm. y 6.1.3. Vigas de madera laminada"; 4. "7.3.1. Puertas de acceso, 7.3.2. Puertas de escape, 7.3.3. Puertas exteriores y 7.3.4. Puertas interiores"; 5. "3.1.5. Pavimento de madera natural, incluye guardapolvo y junquillo"; y 7. "6.1.1. Pavimento de madera natural, incluye guardapolvo y junquillo y 6.1.3. Pavimento porcelanato rústico 50X50 cms"; en adelante, esa entidad edilicia deberá abstenerse de solucionar partidas sin ejecutar, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones. Estas observaciones se clasifican como Altamente Complejas (AC).

4. En vista de lo consignado en el acápite I. "Sobre Aspectos Constructivos", numeral 8. "4.9. Enfierraduras de las especificaciones técnicas del templo campanario", esa entidad edilicia deberá aportar documentación que evidencie las reparaciones anunciadas, así como la falta de incidencia de aquellas en el comportamiento estructural del edificio, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

informe, lo que será verificado en una posterior actividad de seguimiento. Esta observación se clasifica como Altamente Compleja (AC),

5. En relación con lo advertido en el acápite I. "Sobre Aspectos Constructivos", numeral 9. "4.3. Machones y pilares; y 4.4. Muros, de las especificaciones técnicas del templo y campanario", esa entidad edilicia deberá aportar documentación que evidencie que las fallencias detectadas no inciden en el comportamiento estructural del edificio, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Altamente Compleja (AC).

6. Respecto de lo anotado en el acápite I. "Sobre Aspectos Constructivos", numeral 10. "2.3 y 2.4 de las especificaciones técnicas estructurales", esa entidad edilicia deberá acreditar la ejecución de la solución informada y su aprobación por el ingeniero calculista, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Altamente Compleja (AC).

7. En lo que atañe a lo objetado en el acápite I. "Sobre Aspectos Constructivos", numeral 11. "4.8.4. Muros de las especificaciones técnicas del templo y campanario", ese municipio deberá aportar documentación que evidencie las reparaciones anunciadas, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Altamente Compleja (AC).

8. A la luz de lo expuesto en el acápite II. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos", numeral 1. "Garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra", esa municipalidad deberá acreditar el cambio del documento de garantía bancaria en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Levemente Compleja (LC).

9. En cuanto a lo indicado en el acápite II. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos", numeral 3. "Carpeta del contrato", en lo sucesivo, esa entidad comunal deberá disponer de un expediente con toda la documentación asociada a cada contrato que ejecute, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Altamente Compleja (AC).

10. En vista de lo representado en el acápite II. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos", numeral 4. "Estados de Pago", en adelante, esa municipalidad deberá solucionar los estados de pago de conformidad con los porcentajes de avance dispuestos en las bases administrativas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

lo que será materia de control en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (MC).

11. Acerca de lo advertido en el acápite II. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos", numeral 5. "18.5. Presupuesto ponderado de las bases administrativas especiales", en lo sucesivo, esa entidad comunal deberá atenerse a los procedimientos de pago dispuestos en las bases administrativas que regulan los contratos, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Levemente Compleja (LC).

12. En cuanto a lo observado en el acápite II. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos", numeral 6. "Letra h) del numeral 20. Condiciones especiales, de las bases administrativas especiales", en adelante, ese municipio deberá velar por la concordancia entre las bases administrativas y la demás normativa aplicable a los contratos que suscriba, lo que será materia de control en posteriores fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (MC).

13. En relación con lo advertido en el acápite II. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos", numeral 7. "Estudio de los antecedentes de las bases administrativas especiales", en lo sucesivo, esa corporación deberá velar por la concordancia entre las estipulaciones contenidas en las bases administrativas y la modalidad de contratación prevista, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (MC).

14. Al tenor de lo representado en el acápite II. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos", numeral 8. "Especificaciones técnicas templo y campanario, instalación eléctrica, agua potable y alcantarillado", en lo sucesivo, esa entidad comunal deberá ajustar las especificaciones técnicas de sus contratos a lo dispuesto en la Norma Chilena N°1.156 Of 1999, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Medianamente Compleja (MC).

15. En vista de lo anotado en el acápite II. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos", numeral 9. "Permisos y/o aprobaciones de las bases administrativas especiales", esa municipalidad deberá acreditar la restitución del permiso de edificación expirado, ello en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento. Esta observación se clasifica como Compleja (C).

16. Respecto de lo objetado en el acápite III. "Sobre Aspectos de Prevención de Riesgos", numeral 1. "Elementos de Protección personal", en lo sucesivo, en los contratos que ejecute, esa entidad edilicia deberá velar por la utilización de los elementos de protección personal al interior de las faenas, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Altamente Compleja (AC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

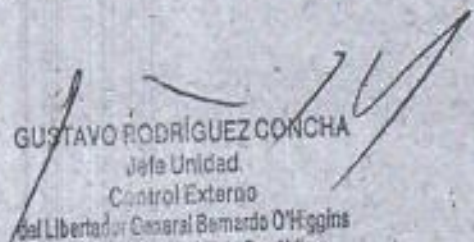
17. Acerca de lo detectado en el acápite III. "Sobre Aspectos de Prevención de Riesgos", numeral 2. "Generalidades-Implementos de seguridad de las especificaciones técnicas del templo y campanario", en lo sucesivo, en los contratos que ejecute, esa entidad edilicia deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y reglamentos vigentes, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones. Esta observación se clasifica como Altamente Compleja (AC).

18. A la luz de lo expuesto en el acápite IV. "Sobre Aspectos Medioambientales", numerales 1. "1.5. Aseo y entrega de terreno, de las especificaciones técnicas del templo y campanario"; 2. "1.2. Construcciones Provisorias de las especificaciones técnicas del templo y campanario"; y 3. "1.2. Construcciones provisorias de las especificaciones técnicas del templo y campanario"; en lo sucesivo, en los contratos que ejecute, esa entidad edilicia deberá velar por el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones de faenas, lo que será objeto de control en futuras fiscalizaciones. Estas observaciones se clasifican como Medianamente Complejas (MC).

Finalmente, sobre aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, esa Municipalidad deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°3, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de este oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Doñihue; y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

ANEXO N°1

Cuadro N°1: Pagos de partida 1.3.2. "Arriendo de Baños Químicos".

Estado de pago	Unidad	Monto (\$)
1	Mes	150.000
2	Mes	150.000
3	Mes	150.000
4	Mes	150.000
5	Mes	150.000
6	Mes	150.000
Sub total:		900.000
Gastos Generales 15%:		135.000
Utilidades 15%:		135.000
Sub total neto:		1.170.000
IVA 19%:		222.300
TOTAL:		1.392.300
Total/6 meses:		232.050

Fuente: Antecedentes aportados por la entidad edilicia.

Cuadro N°2: Partidas pagadas en exceso en estado de pago N°4.

Item	Partida	Porcentaje (%)	Monto (\$)
6.1.1.	Estructura madera laminada	25	12.500.000
6.1.2.	Pilares de madera laminada 3 P 138x418 mm	25	3.461.040
6.1.3.	Vigas de madera laminada	25	5.347.500
Sub total:			21.308.540
GG 15%:			3.196.281
Utilidades 15%:			3.196.281
Sub total neto:			27.701.102
IVA 19%:			5.263.209
TOTAL:			32.964.311

Fuente: Antecedentes aportados por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Cuadro N°3: Partidas pagadas e exceso en estado de pago N°4.

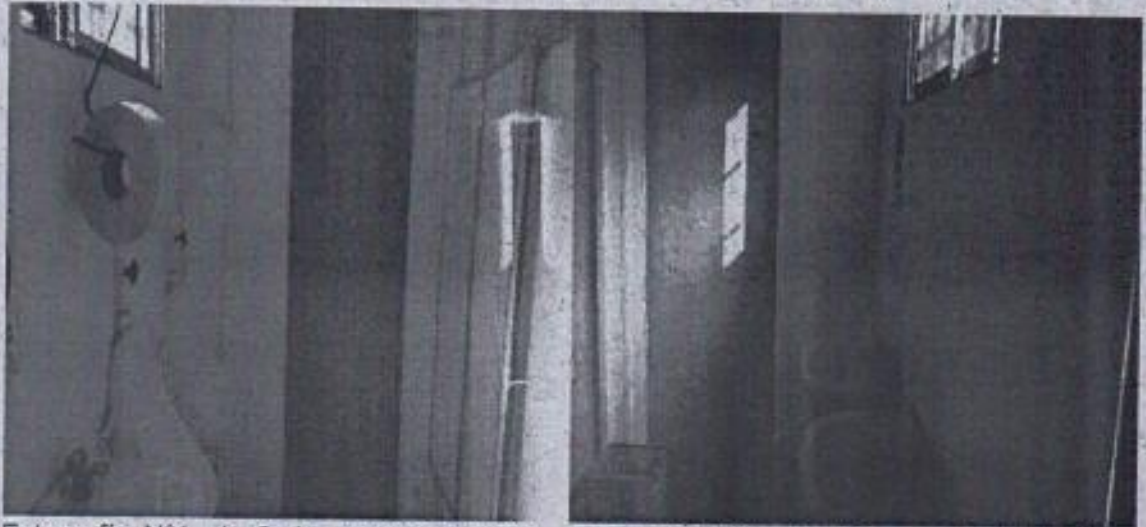
Item	Partida	Porcentaje (%)	Monto (\$)
7.3.1.	Puertas accesos	40	1.614.000
7.3.2.	Puertas escape	40	880.000
7.3.3.	Puertas exteriores	40	300.000
7.3.4.	Puertas interiores	40	60.000
	Sub total:		2.854.000
	GG 15%:		428.100
	Utilidades 15%:		428.100
	Sub total neto:		3.710.200
	IVA 19%:		704.938
	TOTAL:		4.415.138

Fuente: Antecedentes aportados por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

ANEXO N°2.
FOTOGRAFÍAS



Fotografía N°1, de 2 de agosto de 2016:
Vista interior servicios higiénicos
provisorios varones.

Fotografía N°2, de 2 de agosto de 2016:
Vista interior servicios higiénicos
provisorios mujeres.



Fotografía N°3, de 3 de agosto de 2016:
Vista exterior acceso a recinto de
vestidores sin el cierre correspondiente.

Fotografía N°4, de 2 de agosto de 2016:
Vista del eje D, entre 1-6, graficado en la
lámina 7 que contiene la planta de cubierta
templo esc1:50.

[Handwritten signature]



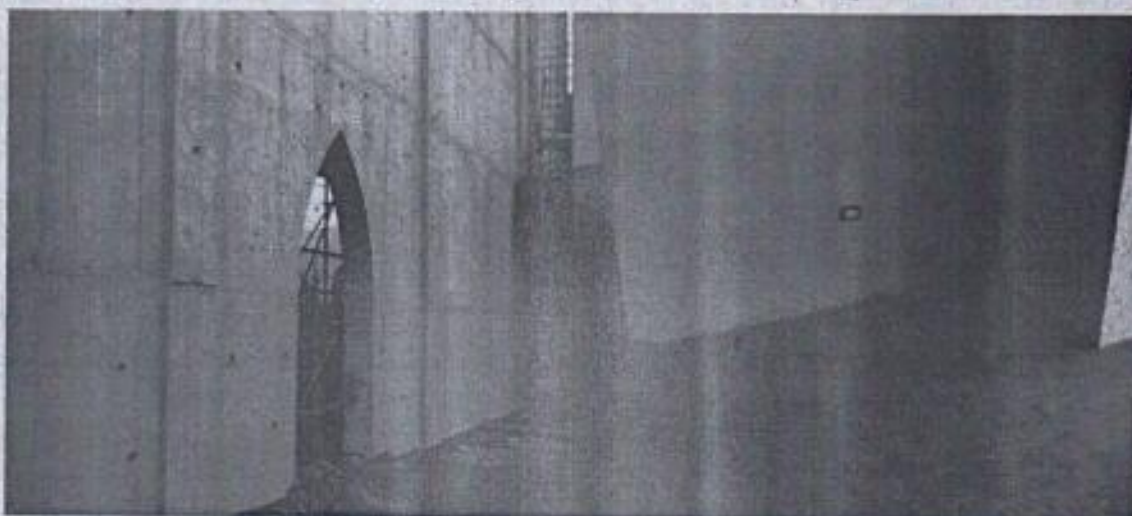
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N°5, de 2 de agosto de 2016: Vista eje A, entre 1-6, graficado en la lámina 7 que contiene la planta de cubierta templo esc. 1:50.



Fotografía N°6, de 3 de agosto de 2016: Vista interior de eje A, entre 4-5, graficado en la lámina A que contiene la elevación norte lateral esc. 1:100.



Fotografía N°7, de 3 de agosto de 2016: Vista interior eje D, entre 4-5, graficado en la lámina A de la elevación sur lateral esc.1:100.

Fotografía N°8, de 2 de agosto de 2016: Falta de guardapolvos y junquillos en encuentro de ejes 6-E de la lámina A que contiene la planta de las dependencias parroquiales, esc.1:100, del Permiso de Edificación N°25, de 2012.

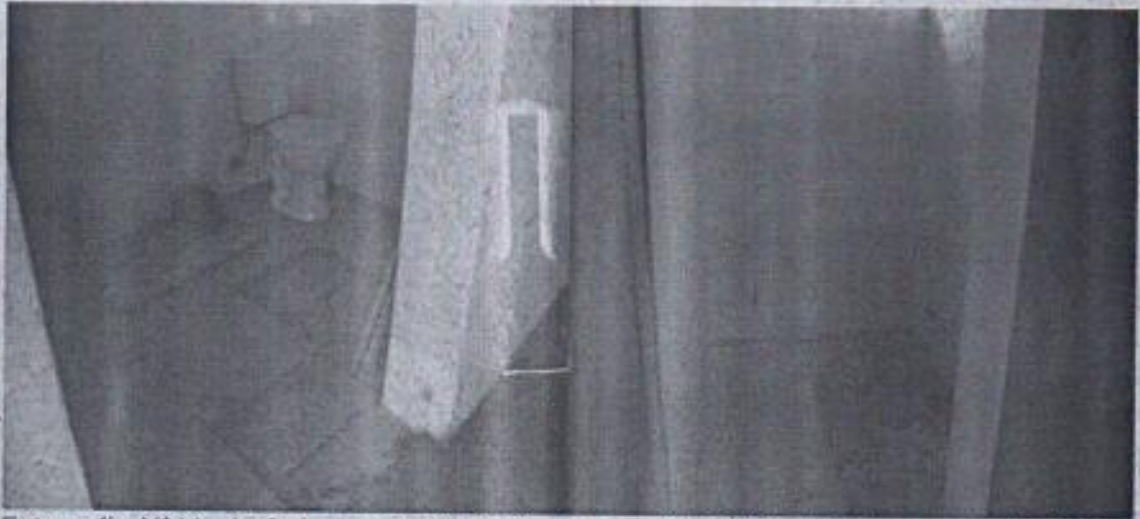


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N°9, de 2 de agosto de 2016: Falta de guardapolvos y junquillos entre ejes A - B - 5 y 6 de la lámina A que contiene la planta de las dependencias parroquiales, esc.1:100, del P. de Edif. N°25, de 2012.

Fotografía N°10, de 2 de agosto de 2016: Falta de guardapolvos y junquillos en encuentro de ejes A - B - 3 y 4 de la lámina A que contiene la planta de las dependencias parroquiales, esc.1:100, del P. de Edif. N°25, de 2012.



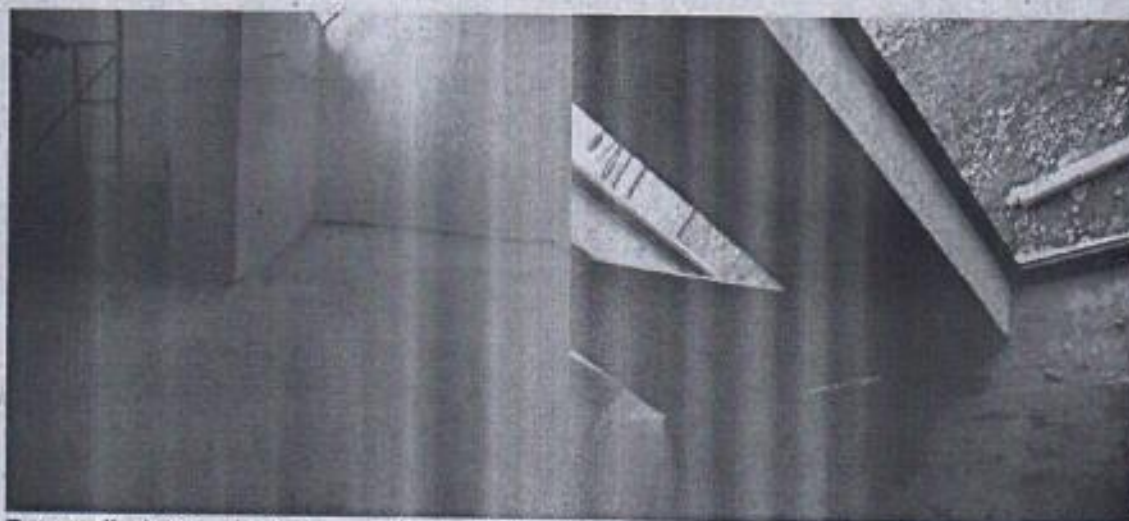
Fotografía N°11, de 2 de agosto de 2016: Falta de colocación total del pavimento en baño de minusválido graficado entre los ejes Ze-Zf y 1i-1j en la lámina A que contiene la planta de las dependencias parroquiales esc.1:100.

Fotografía N°12, de 2 de agosto de 2016: Falta de colocación total del pavimento en baño de varones graficado entre los ejes Ze-Zf y 1j-1k en la lámina A que contiene la planta de las dependencias parroquiales esc.1:100.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

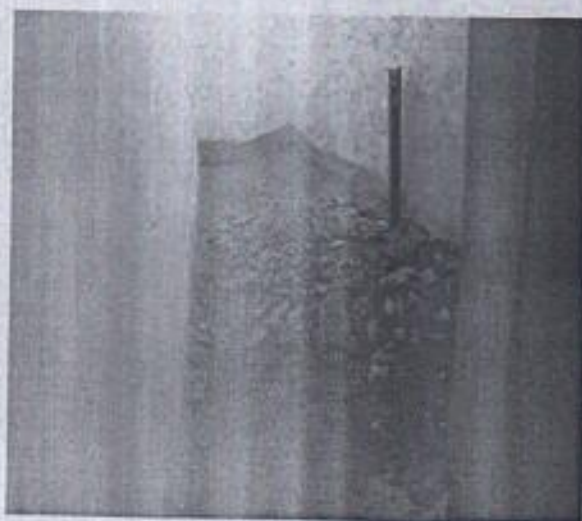


Fotografía N°13, de 2 de agosto de 2016: Falta de colocación total del pavimento en capilla de oración graficada entre los ejes Zf-Zg-muro de contención y 1a-1i en la lámina A que contiene la planta de las dependencias parroquiales esc.1:100.

Fotografía N°14, de 2 de agosto de 2016: Falta de colocación total del pavimento en oficinas parroquiales graficadas entre los ejes 1n-1m y Zc-muro de contención en la lámina A que contiene la planta de las dependencias parroquiales esc.1:100.



Fotografía N°15, de 2 de agosto de 2016: Falta de colocación total del pavimento en oficinas parroquiales graficadas entre los ejes 1m-1m y Zc-muro de contención en la lámina A que contiene la planta de las dependencias parroquiales esc.1:100.



Fotografía N°16, de 2 de agosto de 2016: Falta de colocación total del pavimento en patio de servicios graficado entre los ejes Zf-muro de contención y 1i-1k en la lámina A que contiene la planta de las dependencias parroquiales esc.1:100.

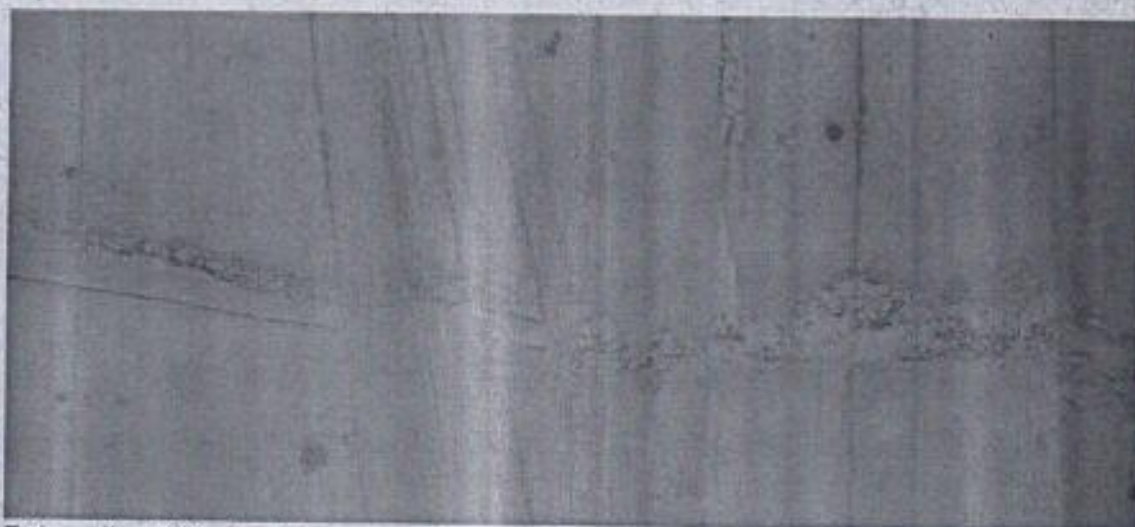


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



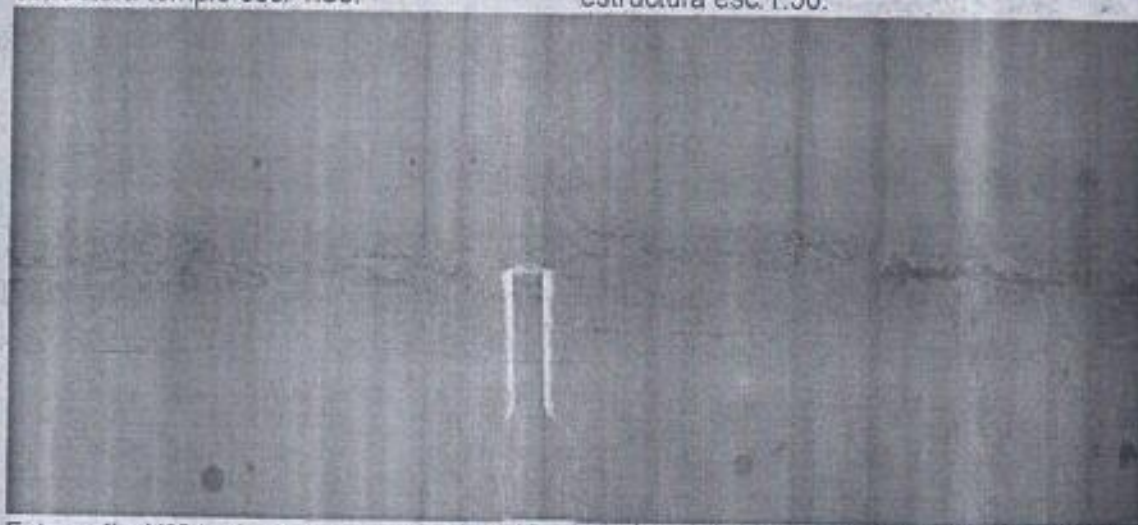
Fotografía N°17, de 3 de agosto de 2016: Enfierradura a la vista localizada en eje A, entre 3-4, de la lámina 3 que contiene la planta de estructuras templo esc. 1:50.

Fotografía N°18, de 3 de agosto de 2016: Enfierradura a la vista localizada en eje A, entre 5-5', de la lámina 3 que contiene la planta de estructura templo esc. 1:50.



Fotografía N°19, de 3 de agosto de 2016: Nidos de piedra localizados en eje A, entre 2-3 de la lámina 3 que contiene la planta de estructura templo esc. 1:50.

Fotografía N°20, de 3 de agosto de 2016: Nidos de piedra ubicados en eje A-3 de la lámina 3 que contiene la planta de estructura esc. 1:50.



Fotografía N°21, de 3 de agosto de 2016: Nidos de piedra constatados en eje D entre

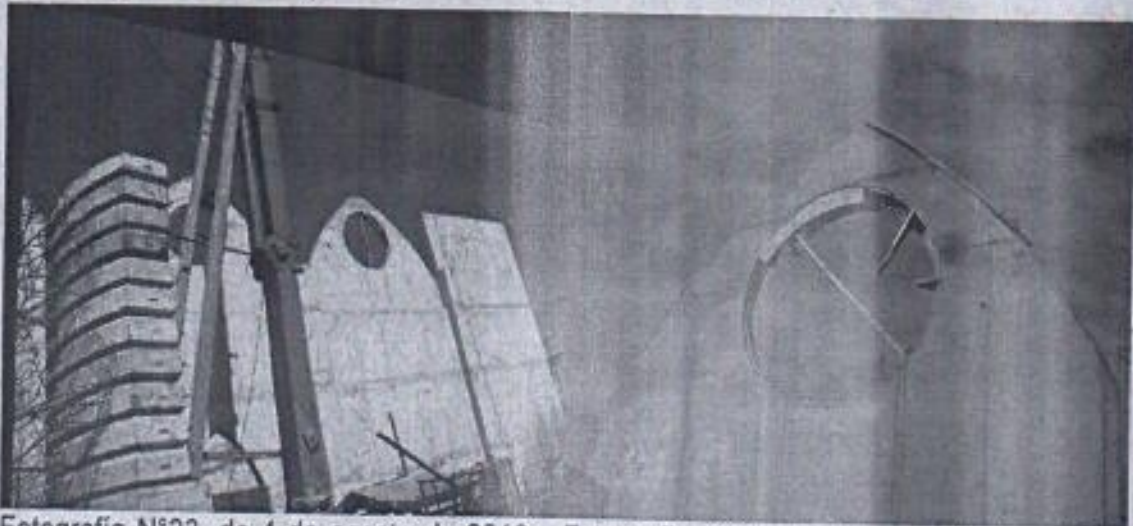
Fotografía N°22, de 3 de agosto de 2016: Nidos de piedra y pérdida de verticalidad en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

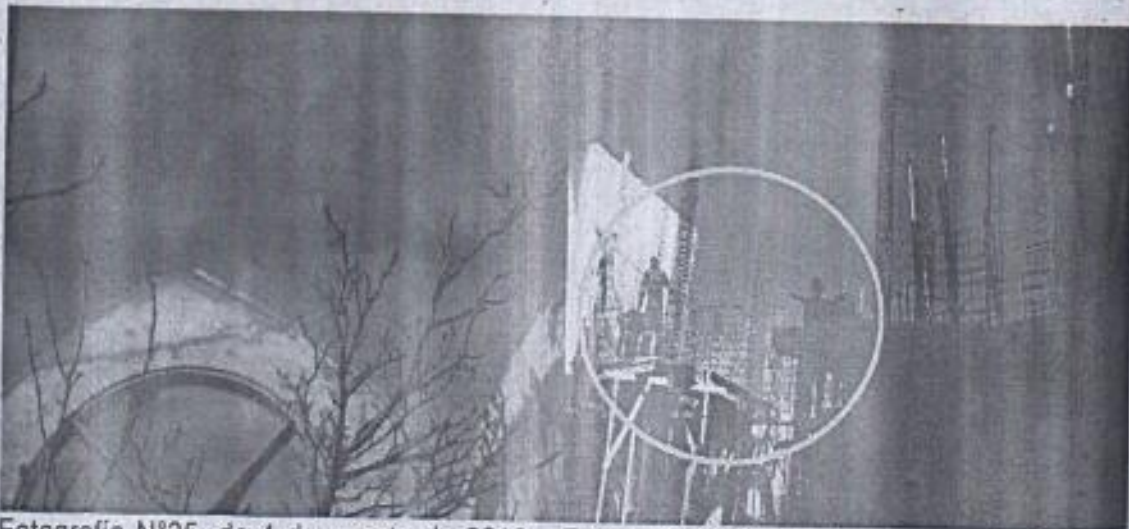
2 y 3 de la lámina 3 que contiene la planta de estructura templo esc. 1:50.

eje D-4 de la lámina 3 que contiene la planta de estructura templo esc. 1:50.



Fotografía N°23, de 4 de agosto de 2016: Inexistencia de traslapos de la enfierradura diseñada en encuentro de los ejes A y 6 de la lámina 2, que contiene el cuadro de especificaciones técnicas estructurales.

Fotografía N°24, de 4 de agosto de 2016: Pérdida de geometría en junta de hormigonado en eje A, entre 4-5, graficado en la lámina 3, que contiene la planta de estructura del templo esc. 1:50.

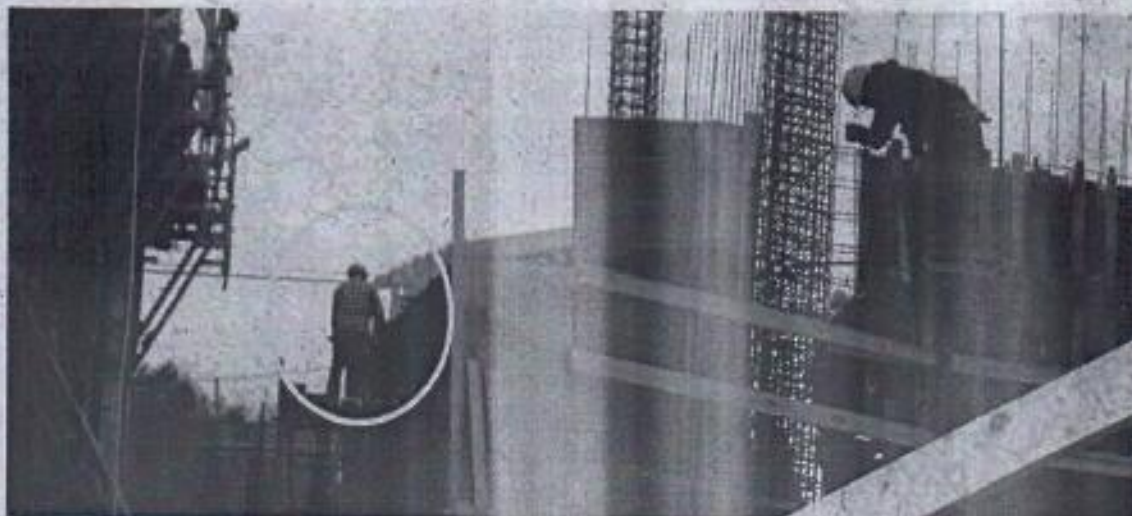


Fotografía N°25, de 4 de agosto de 2016: Pérdida de geometría en junta de hormigonado en eje A, entre 3-4, graficado en la lámina 3, que contiene la planta de estructura del templo esc. 1:50.

Fotografía N°26, de 2 de agosto de 2016: Trabajadores en faena en altura sin los implementos de seguridad necesarios.

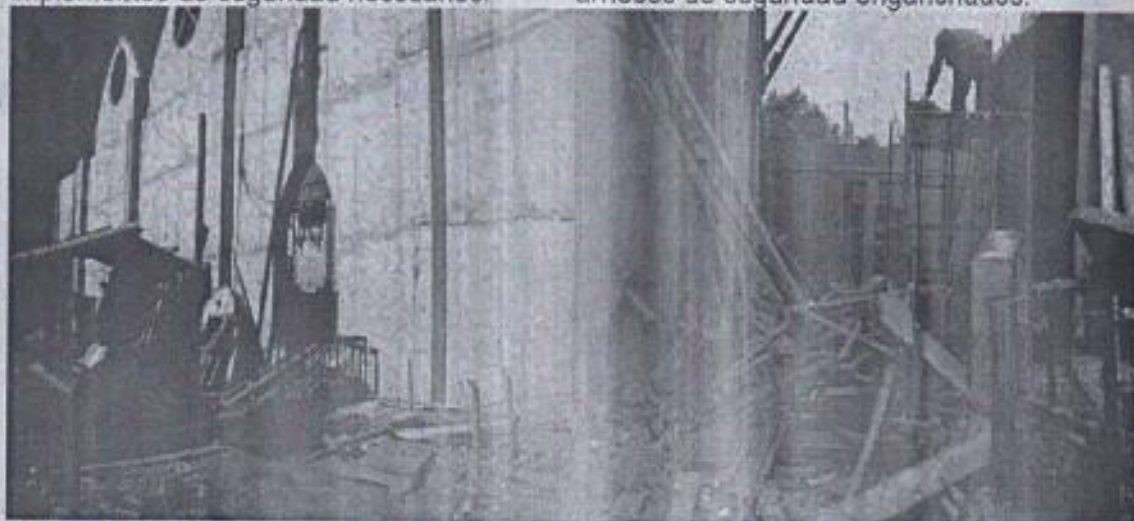


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



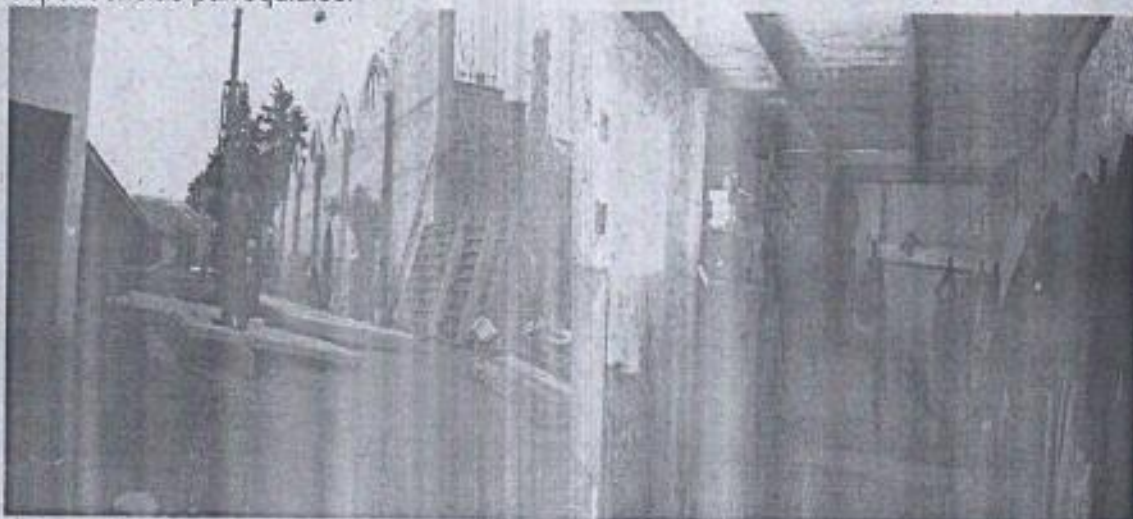
Fotografía N°27, de 3 de agosto de 2016:
Trabajadores en faena en altura sin los
implementos de seguridad necesarios.

Fotografía N°28, de 4 de agosto de 2016:
Trabajadores en faena en altura sin los
arneses de seguridad enganchados.



Fotografía N°29, de 2 de agosto de 2016:
Falta de orden y aseo por acumulación de
materiales y/o escombros en espacio
resultante entre el templo y las
dependencias parroquiales.

Fotografía N°30, de 3 de agosto de 2016:
Falta de orden y aseo por acumulación de
materiales y/o escombros en espacio
resultante entre el templo y el velatorio.



Fotografía N°31, de 3 de agosto de 2016:
Falta de orden y aseo por acumulación de
materiales y/o escombros en espacio lateral
al acceso a las dependencias parroquiales.

Fotografía N°32, de 2 de agosto de 2016:
Instalación destinada a vestuario de
trabajadores desprovisto de casillero
guardarropa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



Fotografía N°33, de 2 de agosto de 2016:
Asientos en instalación destinada a comedores
de los trabajadores desprovista del
recubrimiento de un material lavable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

ANEXO N°3

Estado de Observaciones de Informe Final N°625, de 2016, sobre Inspección de Obra Pública "Reposición Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Doñihue", comuna de Doñihue.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.1.	Pago de partida por un concepto distinto al ejecutado.	Medianamente Compleja (MC)	Acreditar la regularización de la modificación de la partida, ello en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			
1.2.	Falta de cierre en recintos destinados a vestidores y servicios higiénicos.	Medianamente Compleja (MC)	Acreditar la ejecución del cierre especificado, ello en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			
1.8.	Incumplimiento del recubrimiento mínimo de las enfierraduras.	Altamente Compleja (AC)	Acreditar las reparaciones anunciadas, así como la falta de incidencia de aquellas en el comportamiento estructural del edificio, ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.9.	Falta de monolitismo en elemento de hormigón.	Altamente Compleja (AC)	Acreditar que las fallencias detectadas no inciden en el comportamiento estructural del edificio, ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			
I.10.	Insuficiencias en traslapes de enfierraduras verticales con horizontales.	Altamente Compleja (AC)	Acreditar la ejecución de la solución informada y su aprobación por el ingeniero calculista, ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			
I.11.	Pérdida de geometría en las juntas de hormigonado.	Altamente Compleja (AC)	Acreditar la reparación anunciada, ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			
II.1.	Documento de garantía bancario emitido a plazo.	Levemente Compleja (LC)	Acreditar el cambio del respectivo documento de garantía bancario, ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
11.9.	Falta de permiso de edificación autorizado por la Dirección de Obras Municipales.	Compleja (C)	Acreditar la restitución del permiso de edificación expirado, ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			



www.contraloria.cl